

**ARQUEÓLOGO RESPONSABLE – PROYECTO DE EVALUACIÓN DEL POTENCIAL
ARQUEOLÓGICO**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC – SR. JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, el **Proyecto Especial Chavimochic**, con RUC N° 20156058719, con domicilio legal Av. 2 S/N Z.I. Parque Industrial La Libertad - Trujillo - La Esperanza, debidamente representado por su Gerente Ingeniero **EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN**, identificado con DNI N° 18099413, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2015-GRLL/PRE, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte el señor **JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO**, identificado con DNI N° 40820221, RUC N° 10408202219, domiciliado en la Av. Víctor Raúl N° 489 del distrito de Chao – Virú – La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

1. El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora, transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA.
2. La Unidad Técnica Funcional Tercera Etapa, con el Oficio N° 211-2015-GRLL-PRE/PECH-01-UTF, requiere la contratación de personal, bienes y servicios para iniciar los trabajos del Proyecto de Evaluación del Potencial Arqueológico para 08 MAP (Monumentos Arqueológicos Prehispánicos) ubicados en el Área de Influencia de la Presa y Embalse Palo Redondo Tercera Etapa como parte del saneamiento arqueológico exigido por el Ministerio de Cultura según lo establecido en la Resolución Directoral N° 197-2015-DGPA-VMPCIC/MC, según cuadro resumen y términos de referencia adjuntos; solicitando la Oficina de Administración, Autorización correspondiente ante la Gerencia.
3. La Gerencia, mediante el proveído inserto en el documento señalado en el numeral precedente 2, autoriza la solicitada contratación conforme a las normatividad vigente. A su vez la Oficina de Administración, solicita la certificación presupuestal.
4. La Oficina de Planificación, con el Oficio N° 201-2015-GRLL-PRE/PECH-05, considerando la importancia de atender oportunamente el requerimiento de saneamiento arqueológico a cargo de la Unidad Técnica Funcional, comunica que previsión presupuestal por S/ 213,580.00 para la atención, con cargo a la meta Saneamiento Arqueológico del Canal Madre SIAF – 002 – RDR recomendando se efectúe contrato de locación de servicios.
5. La Oficina de Administración, dispone la atención y trámite correspondiente a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales así como a la Unidad de Personal.
6. La Unidad de Personal, por medio del proveído inserto en el Informe N° 155-2015-GRLL-PRE/PECH-06.3-LEAR donde se proyectó los Costos en Recursos Humanos, solicita cobertura presupuestaria para atender el requerimiento de acuerdo al Decreto Legislativo N° 728.
7. La Oficina de Planificación, con el proveído inserto en el documento mencionado en el numeral precedente, indica que la certificación presupuestal para la contratación del personal de arqueología, se da como servicios en la específica de gasto 2.6.8.1.4.3.
8. La Unidad Técnica Funcional Tercera Etapa, con el Oficio N° 229-2015-GRLL-PRE/PECH-01-UTF, comunica que teniendo en cuenta sus presupuestos actuales, ha considerado realizar un reajuste al presupuesto considerado en el documento mencionado en el numeral 1 del presente documento, en atención a las coordinaciones realizadas con el Arqueólogo Senior encargado de la dirección y coordinación del saneamiento arqueológico, autorizado por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Directoral N° 197-2015-DGPA-VMPCIC/MC.
9. La Oficina de Administración, atendiendo a la recomendación del Área Usuaria, deriva a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, quien a su vez recomienda al Área de Adquisiciones su atención correspondiente.
10. El Área de Adquisiciones, luego de haber efectuado la cotización para la ejecución del servicio requerido remite la propuesta económica y currículo vitae del Licenciado en Arqueología señor **JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO**. A su vez la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, dispone se elabore el contrato respectivo.
11. El señor **JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO**, es una persona natural, que suscribiendo el presente documento declara no encontrarse impedido para contratar con el Estado y está exento de cualquier medida de coerción administrativa y judicial; ni percibe sueldo o emolumento, ni pensión como trabajador o ex trabajador en el sector público, más que la retribución que se le abonará por el servicio objeto de la presente contratación

CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

- El presente Contrato tiene como Base Legal la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
 - Se sujeta a lo dispuesto en el Art. 1764° del Código Civil: EL LOCADOR se obliga, sin estar subordinado al COMITENTE, a prestarle sus servicios por cierto tiempo y/o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.
- No se encuentra comprendido en los alcances de la normativa sobre contrataciones del Estado, de acuerdo a lo previsto en el Art. 3° numeral 3.3 literal i) de la ley 29873 que modificó el Decreto Legislativo N° 1017.
- Para efecto de las retenciones por concepto de Impuesto a la Renta, la retribución que percibe EL LOCADOR se considera renta de 4ª Categoría, conforme a lo dispuesto por los Arts. 33° inciso (a), 71° inciso (b), 74° y 86° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF, y sus modificatorias.
- Por la naturaleza civil de la contratación, el presente Contrato no genera relación de dependencia laboral entre EL COMITENTE y EL LOCADOR.

CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es contar con los servicios de EL LOCADOR para efectuar el asesoramiento en las coordinaciones de residente durante la ejecución de las actividades de campo (excavaciones) y gabinete (procesamiento de información) del Proyecto de Evaluación del Potencial Arqueológico de 8 Monumentos Arqueológicos Prehispánicos en el Área de Influencia de la Presa Palo Redondo del Proyecto Especial Chavimochic – FASE I.

ALCANCES DEL SERVICIO: Comprenden el desarrollo del servicio de asesoramiento en las actividades que se detallan a continuación:

- Coordinar con el Arqueólogo responsable de la dirección y supervisión, relacionado con la logística y el desarrollo del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA).
- Supervisar a los arqueólogos a fin que ejecuten las actividades de acuerdo a lo establecido en referido proyecto.
- Se encargaran de coordinar la logística de materiales para el personal obrero.
- Es de su responsabilidad la adquisición de la EPPS básicos (chaleco, casco, zapatos de seguridad, lentes de seguridad), equipos (cámara, laptop, GPS, jalones, flechas, niveles aéreos, pizarra para foto) y materiales de escritorio (lápiz, lapicero, papel bond, papel milimetrado, tajador, borrador, tablero de dibujo, cinta masking tape) y demás instrumentos necesarios para el buen desarrollo del servicio objeto del presente contrato.
- Debe presentar sus informes impresos y en versión digital editable.

CLÁUSULA CUARTA - CALIDAD DEL SERVICIO

EL LOCADOR se compromete a prestar los servicios materia del contrato, de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, integridad y ética profesional.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del servicio es de **60 días calendario**, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (15.07.2015); debiendo presentar los informes correspondientes dirigidos a la Unidad Técnica Funcional del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en la forma y plazos siguientes:

- **Primer Informe:** detallando las actividades de campo; debe presentarse a los **30 días calendario** de iniciado la ejecución del servicio (13.08.2015), en un (01) ejemplar impreso debidamente suscrito y sellado por EL LOCADOR.
- **Segundo Informe:** detallando las actividades de gabinete y apoyo en la elaboración de informe de aprobación a cargo del arqueólogo responsable de la dirección; debe presentarse a los **60 días calendario** de iniciado la ejecución del servicio (12.09.2015), en un (01) ejemplar impreso debidamente suscrito y sellado por EL LOCADOR.

Los informes serán presentados en un ejemplar impreso debidamente foliado y firmado por EL LOCADOR, y una copia en medio magnético (CD o DVD) editable; debiendo ser entregados según las fechas preestablecidas a través de la mesa de partes de la Sede Central del Proyecto CHAVIMOCHIC, ubicado en la Av. 2 Nro. S/N Z.I. Parque Industrial La Libertad - Trujillo - La Esperanza; sin embargo se precisa que si el último día de la presentación del informe es inhábil, el locador debe presentarlo el día hábil inmediato siguiente.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tiene vigencia desde el día 15.07.2015, hasta que el funcionario competente otorgue la conformidad de la última prestación a cargo de EL LOCADOR y se efectúe el pago final correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA - COSTO Y FORMA DE PAGO

La retribución total por la prestación del servicio incluido Impuestos de Ley, es de **S/11,000.00 (once mil con 00/100 nuevos soles)**, la misma que se abonará en dos (02) armadas previa presentación de los informes previstos en la Cláusula Quinta. Dicha suma ha sido establecida incluyendo todos los costos y utilidades para EL LOCADOR, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, no existiendo ningún otro tipo de pago adicional, efectuándose los pagos de acuerdo al siguiente detalle:

- **Primer Pago:** S/5,500.00 previa conformidad del Primer Informe; debiendo adjuntar el comprobante de pago autorizado por SUNAT.
- **Segundo Pago:** S/5,500.00 previa conformidad del Segundo Informe; adjuntado el comprobante de pago autorizado por SUNAT.

El pago se efectuará a través del abono directo en su respectiva cuenta bancaria abierta en cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, para lo cual deberá presentar ante la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales con la debida anticipación su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) mediante carta de autorización establecida.

CLÁUSULA OCTAVA - CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Los pagos se harán efectivos previa conformidad otorgada por parte de **LA UNIDAD TECNICA FUNCIONAL TERCERA ETAPA** del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a cada uno de los Informes presentados por EL LOCADOR. Para tal efecto, el referido funcionario debe hacerlo en un plazo que no exceda los diez (10) días calendario de ser estos prestados o a la presentación del respectivo informe, a fin que EL COMITENTE cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad.

De existir observaciones, el funcionario competente debe consignarlas en el Acta o Informe respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL LOCADOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL LOCADOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL COMITENTE podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Los pagos se efectuarán con posterioridad a la conformidad.

Los plazos de revisión y levantamiento de observaciones no son causales de modificación del plazo ni del costo del presente contrato

CLÁUSULA NOVENA - PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato generará la aplicación de penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde: F = 0.40

Esta penalidad será deducida del primer pago o del pago final, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL COMITENTE podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE EL COMITENTE

- Poner a disposición de EL LOCADOR la información técnica necesaria disponible inherente al servicio a realizar por EL LOCADOR, la misma que se encuentra en el archivo técnico de la Sede Central del Proyecto Especial Chavimochic, a fin que éste pueda prestar su servicio de manera óptima y oportuna siendo obligación de EL LOCADOR recabarla oportunamente para el cumplimiento del servicio.
- Brindar el apoyo necesario con una unidad móvil a EL LOCADOR para los trabajos de campo, previa coordinación con la Unidad Técnica Funcional a fin de efectuar los trabajos necesarios durante la ejecución del servicio; así como brindar ambientes para los trabajos de gabinete.
- Pagar el costo del servicio, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima.
- Hacer conocer por escrito a EL LOCADOR las deficiencias del servicio a efectos de ser éstas superadas.

DE EL LOCADOR

- EL LOCADOR está obligado a ejecutar el servicio de acuerdo al objeto del contrato y presentar los informes dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Quinta, debiendo recabar la información necesaria en las Oficinas de la Unidad Técnica Funcional ubicadas en la Sede Central de EL COMITENTE para el cumplimiento del servicio en forma oportuna, el incumplimiento de lo señalado, no será causal de ampliación de plazo del contrato.
- Durante la vigencia y ejecución del servicio hasta después de un (01) año de finalizado el contrato, EL LOCADOR no podrá usar ni divulgar a terceros la información obtenida de EL COMITENTE, ni cualquier otro aspecto de propiedad de éste relacionado con los servicios o actividades en virtud del presente contrato sin el consentimiento previo por escrito de la Unidad Técnica Funcional.
- EL LOCADOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA - CAUSALES DE RESOLUCION

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato; debiendo aplicarse la penalidad prevista en la CLAUSULA NOVENA.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas; de no acreditarse la fuerza mayor debe aplicarse una penalidad equivalente al 10% del monto del contrato pendiente de ejecutar.

EL COMITENTE se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, éste quedará automáticamente resuelto, previo informe de la Unidad Técnica Funcional III Etapa, sin perjuicio de iniciar las acciones que corresponda.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, ordenada por EL COMITENTE.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince (15) días hábiles de generada la controversia. Este plazo es de caducidad.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes contratantes de acuerdo con los términos y condiciones señaladas en el presente contrato, luego de haberlo leído lo suscriben por duplicado de igual valor en señal de aceptación y plena validez, en la ciudad de Trujillo el día 14 de julio del 2015.

**POR EL COMITENTE
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

EL LOCADOR

ING°. EDILBERTO NIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE

ARQL° JUAN C. SAMANIEGO SARZO
DNI N° 40820221, RUC N° 10408202219



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 068-2017

Por el presente documento de constancia que el(a) **Sr(a). JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO**, con RUC N° 10408202219, ha participado como proveedor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, según el siguiente detalle:

Contrato : UTF-340-2015

Objeto : Contratación del servicio para el asesoramiento en las coordinaciones de residente durante la ejecución de las actividades de campo (excavaciones) y gabinete (procesamiento de información) del proyecto de Evaluación del Potencial Arqueológico de 8 Monumentos Arqueológicos Prehispánicos en el Área de Influencia de la Presa Palo Redondo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC – Fase I.

Periodo : 60 días calendarios

Monto Total : S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles).

Cabe indicar, que dichas actividades lo realizo de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia y bajo la modalidad de Locación de Servicios, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1764º del Código Civil, sin incurrir en penalidad.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Trujillo, 04 de julio 2017.

LIC.ADM. LUCERO E. CASTILLO MORALES
Jefe Unidad de Abastecimientos y SS.GG (e).

